

Resolución de Alcaldía N° 294-2024/MPA

Acobamba, 08 de noviembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 166-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 08 de noviembre del 2024, Informe N° 0497-2024-GPP-MPA/DRED de fecha 08 de noviembre del 2024, Informe N° 888-2024-UP-GPP-MPA/HVCA-WACQ, de fecha 08 de noviembre del 2024, y el expediente de las Notas Correspondientes al mes de octubre de 2024, para su formalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local; además, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del artículo 20° de la misma norma municipal, que señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se establece: 47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; a su vez, el artículo 47.2) del mismo marco normativo indica que **Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.** El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" el cual en su artículo 28° respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, en el numeral 28.1 señala: **Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01, se aprueba el cuadro de plazos de la fase de ejecución presupuestaria y los clasificadores presupuestarios para el año fiscal 2024, el cual señala:

Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora.

mes 01: hasta el 09 de febrero de 2024.
mes 02: hasta el 08 de marzo de 2024.
mes 03: hasta el 10 de abril de 2024.
mes 04: hasta el 10 de mayo de 2024.
mes 05: hasta el 10 de junio de 2024.
mes 06: hasta el 10 de julio de 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 294-2024/M.P.A



mes 07: hasta el 09 de agosto de 2024.
mes 08: hasta el 10 de setiembre de 2024.
mes 09: hasta el 10 de octubre de 2024.
mes 10: hasta el 08 de noviembre de 2024.
mes 11: hasta el 10 de diciembre de 2024.
mes 12: hasta el 10 de enero de 2025

Que, mediante Informe N° 0497-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 888-2024-UP-GPP-MPA-HVCA/WACQ, de fecha 08 de noviembre del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, **remite a la Gerencia Municipal las Notas correspondientes al mes de octubre 2024 para su formalización vía acto resolutivo, en amparo del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";**



Que, mediante Informe N° 166-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal remite al despacho de Alcaldía las notas correspondientes al mes de octubre del 2024, para su formalización mediante Resolución de Alcaldía, por lo que, mediante proveído del despacho de Alcaldía de fecha 08 de noviembre del 2024, remite a la oficina de Secretaría General el Informe N° 166-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, para su formalización vía acto resolutivo;

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - FORMALIZAR las notas de Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, correspondientes al mes de octubre del 2024, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en mérito al Informe N° 497-2024-GPP-MPA/DRED, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, la cual se detalla a continuación:

Notas de Modificación Presupuestal N°

0000000318; 0000000319; 0000000320; 0000000321; 000000322; 0000000324; 0000000325;
0000000326; 0000000327; 0000000328; 0000000329; 0000000330; 0000000331; 0000000332;
0000000334; 0000000335; 0000000336; 0000000337; 0000000338; 0000000339; 0000000340;
0000000341; 0000000342; 0000000343;

Artículo Segundo. - ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GPP
UTyS
SG

